20

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2019-02196**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, 09 MAR 2021

Como quiera que el demandante no cumplió con el auto del 17 de noviembre del 2020, con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: **TENER** por DESISTIDO TÁCITAMENTE el presente asunto.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas en este asunto. Ofíciese. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente.

Tercero: ORDENAR desglosar los documentos presentados como anexos a la demanda a la parte actora, previa constancia secretarial del caso, a fin de tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

Cuarto: En atención al memorial del folio 19 y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., acéptase la renuncia del poder que presentó la abogada **SONIA SOFIA ACOSTA RESTREPO** como apoderada de la parte demandante.

Quinto: NO CONDENAR en costas.

Sexto: **ARCHIVAR** el expediente, una vez se encuentre en firme la presente decisión. Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 10 MAR. 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 026 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr